



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-24424916- -GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente EX-2021-24424916-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia crear la Jefatura de Asesores del Gobernador, con rango y jerarquía de Secretaría, y aprobar su estructura-orgánico funcional, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 determina la facultad del Poder Ejecutivo de crear Secretarías con rango y equivalencia a las previstas en ella, al tiempo que prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que la misma norma establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer la extinción, supresión, transformación, escisión o fusión de unidades o dependencias orgánicas cualquiera sea su denominación, naturaleza jurídica y ubicación estructural, asignando y/o reasignando a las subsistentes o nuevas a crearse, las misiones, funciones, acciones, objetivos y ámbitos de competencia que estime corresponder;

Que resulta necesario dotar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de un organismo que dependa en forma directa del Señor Gobernador, a fin de cumplir funciones de asesoramiento técnico, análisis de información y asistencia política;

Que, como consecuencia de ello, resulta oportuno crear la Jefatura de Asesores del Gobernador, con rango y jerarquía de Secretaría, y determinar su estructura orgánico-funcional, en un todo de acuerdo

con los principios de austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que corresponde exceptuar a la presente gestión de lo establecido en el Decreto N° 770/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8º, 9º, 10, 11 y 54 de la Ley N° 15.164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Crear la Jefatura de Asesores del Gobernador, con rango y jerarquía de Secretaría, con dependencia directa del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la estructura orgánico-funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, Ia, Ib, Ic y Id (IF-2021-24451395-GDEBA-SSTAYLMJGM) y II, IIa, IIb, IIc y IId (IF-2021-24447725-GDEBA-SSTAYLMJGM), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º. Determinar para la estructura orgánico funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Responsable de la Jefatura de Asesores del Gobernador, con rango y remuneración equiparada a la de Ministro/a Secretario/a; UN/A (1) Subsecretario/a de Análisis y Monitoreo de Datos e Información Estratégica; UN/A (1) Subsecretario/a de Análisis y Seguimiento Político Estratégico; UN/A (1) Subsecretario/a de Priorización y Seguimiento Económico y Productivo; UN/A (1) Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal; UN/A (1) Director/a Provincial de Comunicación Institucional; UN/A (1) Director/a Provincial de Análisis y Evaluación de Impacto; UN/A (1) Director/a Provincial de Monitoreo de Datos e Información Estratégica; UN/A (1) Director/a Provincial de Análisis Político Estratégico; UN/A (1) Director/a Provincial de Seguimiento y Priorización de Asuntos Políticos; UN/A (1) Director/a Provincial de Seguimiento Económico Estratégico; UN/A (1) Director/a Provincial de Priorización de Asuntos Económicos y Productivos; UN/A (1) Director/a General de Administración; UN/A (1) Director/a Provincial de Asuntos Legales; UN/A (1) Director/a de Contenidos y Coordinación de Medios; UN/A (1) Director/a de Procesamiento de Datos e Información; UN/A (1) Director/a de Seguimiento de Datos e Información; UN/A (1) Director/a de Análisis Político; UN/A (1) Director/a de Asuntos Políticos; UN/A (1) Director/a de Seguimiento Económico; UN/A (1) Director/a de Asuntos Económicos y Productivos; UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal; UN/A (1) Director/a de Compras; UN/A (1) Director/a de Contabilidad; UN/A (1) Director/a de Informática y Servicios Auxiliares; UN/A (1) Director/a de Servicios Técnicos y Administrativos; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T.O. Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 4°. Establecer que el/la Responsable de la Jefatura de Asesores del Gobernador deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Jefatura de Asesores del Gobernador propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de la Coordinación General Unidad Gobernador, estará a cargo de la gestión contable, económica, financiera y patrimonial y de la administración de los asuntos de personal de la Jefatura de Asesores del Gobernador.

ARTÍCULO 7°. Delegar en el/la Responsable de la Jefatura de Asesores del Gobernador la facultad de contratar y designar agentes bajo las modalidades comprendidas en el artículo 111 de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.